



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Agosto 18 de 2023

050014105 008 2023 00533 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **LUIS FELIPE RESTREPO HERNÁNDEZ** identificado con C.C. 1.128.276.001, quien actúa como agente oficioso y en representación legal de **SAMUEL RESTREPO BERMÚDEZ** identificado con T.I. 1.020.306.210, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, de acuerdo con la información suministrada por la entidad accionada mediante escrito presentado el 17 de agosto del año en curso, la cual fue corroborada vía telefónica con el accionante al abonado celular: 3117019684, quien confirmó que la entidad accionada ya procedió a dispensarle a su hijo, la totalidad de medicamentos ordenados en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este juzgado el **7 de julio de 2023** bajo el radicado **008-2023-00533**, por los cuales promovió el presente trámite incidental, este Despacho evidencia entonces, que se cumplió con la orden judicial proferida.

Así las cosas, para esta Agencia Judicial es claro que la orden judicial dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **135** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **22 DE AGOSTO DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973eec67eeae11b478e1e44fc2cf30326fdaea9c293e01619a008d3dc5d499a5**

Documento generado en 18/08/2023 02:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>